

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", POR OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA "FÁTIMA I.B.P.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. DEL CARMEN TARÍN BEJAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III, XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII

Recibido Original  
11/01/2016  
Doris

OB

y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.5.- Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y el C. Dr. Manuel Marcelo González Tachiquín, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 09 de octubre de 2012 y 01 de noviembre del 2014, respectivamente; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

I.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número 1-8250044511-2-1400100205001-256-1117405C0201-E30101-18-110115, según se acredita con el oficio número DP-471/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, que suscribe el C.P. Jesús Olivas Arzate, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, Colonia Obrera, C.P. 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es una Institución de Beneficencia Privada, constituida en fecha 20 de marzo de 1998, mediante Escritura Pública Número 1,482, ante la fe de la C. Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito, en fecha 17 de abril de 1998, bajo la Inscripción 12, Folio 19, del Libro 48, Sección Cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo, con Registro Federal de Contribuyentes FAT980320BMA.

II.2.- Que tiene como objeto entre otros, la atención y la prestación de asistencia médica y de orientación social y asistencia a personas, primordialmente de escasos recursos económicos, que se encuentren infectados de (V.I.H.) S.I.D.A., facilitar a las personas antes indicadas y cuando sea preciso medicamentos, alimentación, vestido, lavandería, hospedaje, servicios de educación y cultura, asesoría psicológica, servicios funerarios y demás, así como coordinarse en la práctica de las actividades propias de su objeto social con otras Instituciones o Asociaciones de Beneficencia, que también persigan como objeto el auxilio a los necesitados. Que conforme al objeto de integración de "LA INSTITUCIÓN", ha convenido con "EL GOBIERNO" en suscribir el presente convenio para cumplimiento de los fines que persigue, mencionados con anterioridad.

II.3.- Que la C. Ma. Del Carmen Tarín Bejar, acredita su personalidad como Presidenta del Consejo Directivo, de la persona moral denominada "FÁTIMA I.B.P.", mediante Escritura Pública Número 5,579, de fecha 20 de enero de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa Del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número 5 en

ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, en el cual se le otorga el cargo que ostenta, manifestando que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni limitada, ni concluida por ninguna otra causa, dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, en fecha 2 de febrero de 2011, bajo la Inscripción 26, Folio 56, del Libro 152, Sección Cuarta.

**II.4.-** Que solicitó un apoyo económico, mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2015, dirigido al C. Dr. Manuel Marcelo González Tachiquín, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, con el objeto de cubrir la operación del Programa Estatal de Educación para la Prevención del Sida.

**II.5.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 1011, Colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Vistas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL GOBIERNO" se compromete a entregar un apoyo económico a "LA INSTITUCIÓN", por un importe de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por única ocasión en el mes de marzo de 2015, así como la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales a partir del mes de abril de 2015, para cubrir la operación del Programa Estatal de Educación para la Prevención del Sida, comprometiéndose "LA INSTITUCIÓN" a participar previo acuerdo en actividades que organiza el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como entregar en el Departamento de Asistencia Educativa un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes.

**SEGUNDA.- OBJETIVO O METAS DEL APOYO.** Realizar las actividades a las que se dedica "LA INSTITUCIÓN" en los términos a que alude la declaración II.2, referentes a su objeto, como lo ha venido efectuando hasta la fecha de suscripción del presente instrumento legal y que sean conformes con los estatutos de "LA INSTITUCIÓN".

**TERCERA.- BENEFICIARIOS.** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar un informe mensual de actividades, al igual que un listado de escuelas favorecidas, al

Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

**CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.** El apoyo económico descrito en la cláusula **PRIMERA** se entregará de manera mensual durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2015, mediante cheque expedido a nombre de **FÁTIMA I.B.P.**, previa entrega del recibo mensual correspondiente que ampare dicha cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 Edificio "Héroes de la Revolución", tercer piso, colonia Obrera, C.P.31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**QUINTA.- INFORME.** "**LA INSTITUCIÓN**" se obliga a presentar al Departamento de Asistencia Educativa, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2015, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

**SEXTA.- COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN.** "**LA INSTITUCIÓN**" asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de prevención del Programa Estatal de Educación para la Prevención del Sida, a las personas que "**EL GOBIERNO**" a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte canalice.

**SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.** "**LA INSTITUCIÓN**" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "**EL GOBIERNO**", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA.- REQUISITOS FISCALES.** "**LAS PARTES**" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula **PRIMERA** de este convenio, y por tanto "**LA INSTITUCIÓN**" se obliga a exhibir en todo tiempo la información y documentación comprobatoria que se le requiera y que cumpla con los requisitos de ley, y que en general se sirva para justificar el apoyo económico otorgado, así como su ejercicio. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "**EL GOBIERNO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

**NOVENA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** "**EL GOBIERNO**" podrá en caso de que "**LA INSTITUCIÓN**" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría

Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "EL GOBIERNO", a través de la Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "LA INSTITUCIÓN", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal.

"LA INSTITUCIÓN" deberá proporcionar a "EL GOBIERNO" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

"LA INSTITUCIÓN" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA INSTITUCIÓN" acepta que "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a "LA INSTITUCIÓN" con diez días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "LA INSTITUCIÓN" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL GOBIERNO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

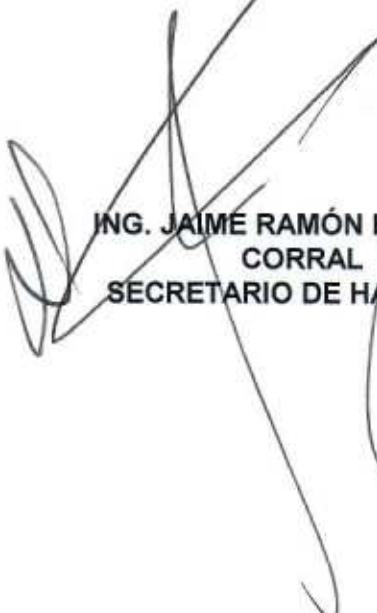
**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículos 6 fracciones I y VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA INSTITUCIÓN" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia "**LAS PARTES**" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2015.**

Por "EL GOBIERNO":



**ING. JAIME RAMÓN HERRERA  
CORRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA**



**DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ  
TACHIQUÍN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE**

Por "LA INSTITUCIÓN":



**C. MA. DEL CARMEN TARÍN BEJAR  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**